



Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. Año 2021.

El voluntariado lo constituyen todas aquellas personas que, de forma altruista, deciden dedicar parte de su tiempo a ayudar a los demás y a mejorar nuestra sociedad. Este fenómeno combina la participación social de la ciudadanía y la ayuda a los demás, siendo un importante elemento de transformación social.

A través del voluntariado se puede participar en distintas áreas de interés general: social, sociosanitaria, cultural, deportiva, ambiental, educativa, etc... Siendo el área social, junto a la sociosanitaria, una de las áreas con mayor participación de personas voluntarias, tanto a nivel regional, estatal como europeo.

En nuestra Comunidad Autónoma hay miles de voluntarios/as, que a través de distintas entidades participan en proyectos y programas de voluntariado, dentro y fuera de nuestra Región.

En las circunstancias derivadas de la Covid-19 se ha puesto de manifiesto que el voluntariado es una palanca fundamental para el bienestar de nuestra sociedad y está siendo de gran importancia para hacer frente a los efectos más devastadores de esta pandemia. Por todo ello, desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se considera fundamental el fomento y la promoción del voluntariado, y especialmente del voluntariado social, dirigido a aquellos grupos sociales necesitados de especial protección tales como: familias y menores en situación de riesgo y/o exclusión social, personas mayores, personas inmigrantes, personas con diversidad funcional, personas en situación de dependencia, etc.

En relación con la situación de pandemia Covid-19, habrá de contemplarse, a lo largo del desarrollo de las actuaciones financiadas a través de la presente convocatoria de subvenciones, la normativa y recomendaciones que las autoridades competentes establezcan en cada momento, en el marco de la gestión sanitaria generada por la Covid-19.

A nivel estatal la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en su artículo 17.2, dispone que son ámbitos de cooperación de las Administraciones Públicas con competencias en materia de voluntariado, entre otros: *la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social; la promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y el apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de las personas voluntarias para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.*





En este mismo sentido, la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de voluntariado, pudiendo destacar, entre otras: *fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, a través de entidades de voluntariado legalmente constituidas; sensibilizar a la sociedad respecto de los valores del voluntariado y posibilitar, favorecer y reconocer sus actividades; e impulsar la realización de acciones formativas a fin de que la acción voluntaria se desarrolle en condiciones de rigor y calidad.*

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, dispone que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de voluntariado. Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, le corresponden las competencias en materia de voluntariado.

Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, ha habilitado las consignaciones presupuestarias para atender subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario regular el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden; de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM 9 de enero de 2010).

A propuesta de la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, del artículo 1 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.





Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, publicada en el BORM nº 6 de 9 de enero de 2010, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se regirá por lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, así como en el Decreto nº 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

Artículo 4. Proyectos y actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos presentados por las entidades referidas en el artículo 3 de la presente Orden, siempre que desarrollen su acción voluntaria dentro del ámbito social y en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de divulgación, sensibilización y captación de personas voluntarias dirigidas a la ciudadanía de la Región de Murcia. Estas actuaciones se podrán llevar a cabo a través de la realización de cursos, jornadas, seminarios, charlas, talleres y campañas de sensibilización y captación de nuevas personas voluntarias. Las actuaciones podrán ir





dirigidas a la ciudadanía en general o a determinados sectores de la población (personas mayores, jóvenes, estudiantes universitarios, etc.).

- b) Actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias para la mejora de sus competencias, tanto genéricas como de aquellas específicas asociadas al ámbito de actuación de la entidad de voluntariado en la que se desarrolla la acción voluntaria. Estas actuaciones se llevarán a cabo a través de la realización de cursos, jornadas, seminarios, charlas y talleres y podrán incluir contenidos relacionados con competencias genéricas o específicas, buenas prácticas e innovación. En estas actuaciones de formación podrán participar tanto las personas voluntarias de la propia entidad organizadora, como personas voluntarias de otras entidades de voluntariado.

Para el desarrollo de todas estas actuaciones se utilizarán los medios y formatos que se consideren oportunos atendiendo a las características y objetivos de cada proyecto y a la normativa y recomendaciones que las autoridades competentes establezcan en cada momento relativo a la gestión sanitaria generada por la pandemia Covid-19.

Cada entidad presentará una única solicitud (según el Anexo I), referida a un único proyecto, el cual podrá incluir actuaciones de divulgación, sensibilización y captación dirigidas a la ciudadanía de la Región de Murcia y/o actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias.

La financiación total solicitada para el proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones no superará los 20.000,00 €. Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos en los que la financiación solicitada supere esa cantidad.

Con motivo de la situación de crisis sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 a nivel mundial, los proyectos financiados a través de la presente convocatoria de subvenciones habrán de tener en cuenta en su planificación la adaptación tanto a las recomendaciones como a la normativa que en cualquier momento se establezca, por parte de autoridades competentes en la materia.

Artículo 5. Entidades solicitantes y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden y a la 2ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010. En cualquier caso deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con al menos 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.
- b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y en el caso de no estarlo, haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención. En cualquier caso, la entidad debe estar inscrita en dicho Registro con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Además deben tener autorización para la realización de actividades de





voluntariado, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos, para la realización de actividades de voluntariado consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.
- e) Desarrollar las actividades para las que se solicita la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- f) Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia o, en caso de carecer de dicha inscripción, haberla solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones objeto de convocatoria. En este último supuesto, la inscripción en el citado Registro deberá realizarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.
- i) Tener suscrita una/s póliza/s de seguro de accidente y enfermedad a favor de las personas voluntarias de la entidad, así como de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Del mismo modo en virtud de la 24ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que sean parte de convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.





Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios.

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12 "Voluntariado Social", número de proyecto 46135 "A ESFL actuaciones para la promoción del voluntariado", por una cuantía total máxima de 200.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, aprobados por Ley 1/2021, de 23 de junio, y distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 7. Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

En virtud de la base 3ª de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

1. Solicitud.- Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (Anexo I).

2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de **veinte días**, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2689 y el código de destino A14028750.

Cada entidad presentará una única solicitud (según el Anexo I), referida a un único proyecto, el cual podrá incluir actuaciones de divulgación, sensibilización y captación dirigidas a la ciudadanía de la Región de Murcia y/o actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias.

En caso de que una entidad presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.





Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la interesada se oponga, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el Anexo I, referido a la solicitud de la subvención, marcando la casilla correspondiente en el mismo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

Artículo 8. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

A. Memoria.- La solicitud contendrá una Memoria Explicativa del Proyecto que se pretende financiar, conforme al Anexo II.





B. Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

B.1 Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

B.2 Tarjeta de identificación fiscal.

B.3 Estatutos de la entidad, inscritos en el correspondiente registro administrativo.

B.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

B.5 Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la misma, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento.

Los documentos referidos a los puntos B.1 al B.5 no será necesario presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud (Anexo I) la relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la Administración, así como el Servicio o unidad administrativa en el que se presentaron, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Del mismo modo, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesaria la aportación de dichos documentos si éstos ya se encontraran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre y cuando el interesado no se oponga a su consulta, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de solicitud dicha oposición.

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

C. Documento acreditativo de la última actualización realizada en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Certificación de la entidad de estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

No será necesario presentar los documentos referidos en los puntos C y D cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I, de solicitud.

E. Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el CIF de la misma. No será necesaria su presentación cuando este documento no haya sufrido modificación y así lo indique, y estuviera en poder de cualquier Administración, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentó, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





F. Póliza/s de seguro que incluya/n las coberturas de accidente y enfermedad a favor de las personas voluntarias de la entidad, así como de responsabilidad civil relativa a los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre. En la/s póliza/s debe constar expresamente el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad. Deberá presentar de igual modo el recibo del pago vigente de dicha/s póliza/s.

G. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

H. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

I. Cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, Declaración Responsable del representante legal de la entidad de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que disponen de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.

J. Cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado no implican contacto habitual con menores, Declaración Responsable del representante legal de la entidad de que las actividades realizadas por la entidad, tiene como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.





K. Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IX).

Las declaraciones responsables relativas a los puntos G, H, I, J y K vienen recogidas en el Anexo I, de solicitud de la subvención, y deberán ser firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la misma.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanación de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Se responderá, en su caso, a estos requerimientos, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento 2689 (escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación / mejora), y el código de destino A14028750.





Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención.

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que la valoración total de la solicitud presentada por la entidad alcance la puntuación mínima de 20 puntos de un total de 50, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 12 de la presente Orden.

2. Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

3. La financiación total solicitada para el proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones no superará los 20.000,00 €. Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos para los que la financiación solicitada supere esa cantidad.

4. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

5. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en la 11ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

1. La instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la solicitud estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En el caso de petición de informes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el plazo para la aportación de los mismos por parte del interesado será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la 12ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación.





2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, o la persona en quien delegue el/la titular de la citada Dirección General.

- Vicepresidente/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.

3. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos.

5. La Comisión de Evaluación formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios objetivos de valoración de los proyectos y de la entidad beneficiaria con la ponderación que se indica a continuación para cada uno de ellos:

1. Valoración del proyecto: máximo **42 puntos**.

a) Formulación técnica del proyecto, hasta **26 puntos**:

- Justificación de la necesidad del proyecto, así como que los objetivos generales y específicos del proyecto estén claros y bien fundamentados, en coherencia con las actividades propuestas. Hasta **10 puntos**.
- Las actividades propuestas en el proyecto están descritas de forma clara y detallada incluyendo un cronograma de las mismas. Hasta **6 puntos**.
- El proyecto cuenta con indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos que permiten el seguimiento y la evaluación del mismo. Hasta **6 puntos**.





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

- El presupuesto de ejecución del proyecto es razonado y equilibrado en relación con las actividades que se contemplan en el mismo. Hasta **4 puntos**.
 - b) Adecuación del personal técnico y, en su caso, del profesorado (interno y/o externo) que participa en el proyecto detallando para cada uno/a de ellos/as su cualificación y experiencia. Hasta **4 puntos**.
 - c) Perspectiva de género. Si el proyecto contempla actuaciones positivas orientadas a la igualdad entre hombres y mujeres y el fomento de la igualdad de oportunidades, hasta **4 puntos**.
 - d) Impacto que se espera de los resultados del proyecto en las personas beneficiarias, en la organización y en el entorno social. Hasta **4 puntos**.
 - e) Visibilidad y difusión del proyecto en medios de comunicación, redes sociales, etc. Hasta **4 puntos**.
2. Valoración de la entidad: máximo **8 puntos**.
- a) Sistemas de control y calidad de la entidad. Si la entidad dispone de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto: **3 puntos**.
 - b) Personas voluntarias que tiene la entidad. Hasta **3 puntos**:
 - La entidad tiene más de 20 personas voluntarias: 3 puntos.
 - La entidad tiene entre 6 y 20 personas voluntarias: 2 puntos.
 - La entidad tiene menos de 5 voluntarios: 1 punto.
 - c) La entidad de voluntariado colabora de forma habitual con el/la Ayuntamiento/Mancomunidad de Servicios Sociales del territorio donde se llevan a cabo sus proyectos de voluntariado, así como que éstos tienen conocimiento del proyecto para el que se ha solicitado financiación a través de la presente convocatoria de subvenciones. Deberá aportar un certificado que así lo acredite firmado electrónicamente por la persona representante de la/s entidad/es local/es correspondiente/s, según Anexo XIV: **2 puntos**.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la vista de todo lo actuado y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.





2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, accediendo desde el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector”; URL:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

También se podrá acceder al lugar donde se efectúan las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un smartphone.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, la entidad comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II, indicando esta circunstancia, marcando con una X la opción referida a “Proyecto Adaptado”. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.





La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que dicte la correspondiente resolución.

3. La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias iniciales y adaptadas, en su caso, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley y en la 14ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se les otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios.
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Quedarán en lista de espera aquellas entidades a las que no se les concedió la subvención por obtener una puntuación inferior a la de las entidades seleccionadas, para que en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, se les pueda conceder la misma siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo





23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 14. Gastos Subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en consonancia con lo dispuesto en la 17ª Base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de justificación de la subvención establecida en el artículo 19 de esta Orden.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A) Gastos corrientes:

A.1 Gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual e imputados proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo.





Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	IMPORTE
I	34.564,21 €
II	27.651,59 €
III	24.194,72 €
IV	20.737,87 €
V	17.282,10 €
VI y VII	13.825,24 €
VIII	13.433,00 €

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada, sin poder por tanto trabajar en otro proyecto, se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

No podrán imputarse en la partida de personal del presupuesto, los gastos originados por personal administrativo, debiendo imputarse este personal en la partida "Gastos de gestión y administración", excepto en los casos en que este personal sea imprescindible en la ejecución del proyecto, motivándolo así en la Memoria Explicativa del proyecto (Anexo II).

A.2. Gastos derivados de la contratación de servicios técnicos o profesionales necesarios para la ejecución del proyecto.





Se atenderá a lo dispuesto en la base reguladora 17ª, apartado 1, letra a) de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En las actividades de divulgación, sensibilización, captación y formación, llevadas a cabo a través de cursos, jornadas, seminarios, charlas, talleres o similares; el coste máximo imputable por hora impartida será de 60,00 euros independientemente del número de profesionales que participen en la misma. Se entiende que este importe máximo imputable por horas impartidas incluye las horas de preparación de las mismas, por lo que estas últimas no podrán ser imputadas de nuevo. En la factura se detallará el número de horas impartidas y el importe de las mismas, de forma diferenciada del resto de gastos que, en su caso, pudiera conllevar la subcontratación.

A.3 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados para la realización de las actividades de divulgación, sensibilización, captación y formación. Estas colaboraciones suponen una colaboración puntual en la realización de algunas actividades del proyecto (cursos, charlas, conferencias...), siempre que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

Respecto a estos gastos, en las actividades de divulgación, sensibilización, captación y formación, llevadas a cabo a través de cursos, jornadas, seminarios, charlas, talleres o similares; se aplicarán las mismas limitaciones que en el apartado anterior.

En los casos en los que la colaboración sea gratuita, solo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del/la colaborador/a, con los siguientes límites:

- Por alojamiento/día: 58,00 €.
- Por manutención: día completo 39,00 €; media jornada 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

A.4. Gastos de alquiler de aulas o salas donde se desarrollan las actividades de divulgación, sensibilización, captación y formación. Se imputará exclusivamente el alquiler del tiempo dedicado a las actuaciones financiadas.

A.5. Materiales didácticos y fungibles necesarios para la ejecución de las actividades.

A.6. Gastos de publicidad y difusión del proyecto (cartelería, folletos...).

A.7. Gastos relacionados con el voluntariado. La colaboración de las personas voluntarias en la ejecución del proyecto subvencionado se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia.





En el supuesto de que en la organización y ejecución de las actividades objeto de subvención participen personas voluntarias de la entidad organizadora, podrán imputarse a la subvención los siguientes gastos:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado. Estos gastos se imputaran como Dietas y Gastos de viaje.
- Los gastos del seguro de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. Estos gastos se podrán imputar por el tiempo proporcional a la duración del proyecto financiado, y se incluirán en el apartado de Gastos de gestión y Administración.
- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de voluntarios.

A.8. Dietas y gastos de viaje del personal de la entidad con contrato laboral, así como de las personas voluntarias de la misma adscritos a la ejecución del proyecto.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar los siguientes límites:

- Por manutención: día completo 39,00 €; media jornada 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios.

A.9. Gastos relativos al desplazamiento y manutención de las personas voluntarias que participan como alumnado en las actuaciones formativas que se realizan dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar los siguientes límites:

- Por manutención: día completo 39,00 €; media jornada 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar gastos de alojamiento de las personas voluntarias, dado que todas las actuaciones se realizarán en la Región de Murcia.

A.10. Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total financiado al proyecto en la presente convocatoria.





B) Gastos de Gestión y Administración:

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos y de gestión de la entidad beneficiaria (energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados, seguro de las personas voluntarias, etc.). Estos gastos no podrán superar el 9 % del importe total financiado al proyecto. La justificación de estos gastos se realizará mediante la presentación de un certificado al respecto firmado por parte de la persona representante legal de la entidad beneficiaria, según Anexo XIII.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones establecidas en esta convocatoria.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Artículo 15. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integran los proyectos subvencionados. La subcontratación se regirá por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la base reguladora 18ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales. Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, la ejecución del objeto de la subvención siempre que se haya especificado esta circunstancia en la Memoria Explicativa del Proyecto (Anexo II). En caso de ser necesario se podrá subcontratar hasta el 100% del total de la subvención concedida.

En cualquier caso, la subcontratación debe hacerse constar en la Memoria Explicativa del Proyecto (Anexo II), donde se indicará además de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de subcontratación, la justificación de la conveniencia o necesidad de subcontratar, la empresa con la que se va a subcontratar, (en caso de saberlo en el momento de presentación de la solicitud), así como el importe de la subcontratación. En el caso de no constar inicialmente la subcontratación en el citado Anexo II, la entidad podrá solicitar posteriormente ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector autorización para la subcontratación de las actuaciones financiadas, según lo establecido en el artículo 17 de la presente orden, indicando detalladamente aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de subcontratación, la justificación de la conveniencia o necesidad de





subcontratar, la empresa con la que se va a subcontratar, (en caso de saberlo), así como el importe de la subcontratación

3. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose como tal la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

4. La entidad beneficiaria de la subvención, en caso de subcontratación, deberá presentar una Declaración Responsable firmada por la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según Anexo XVII. Esta Declaración Responsable se deberá aportar al formalizar la subcontratación o en todo caso en el momento de presentar la documentación justificativa de la subvención, siempre que el mencionado Anexo esté fechado en el momento de la subcontratación.

Artículo 16. Pago de la subvención y régimen de garantías.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 17. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1. Según lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de





concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, el régimen de compatibilidades se regirá por lo establecido en la 24ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.

2. De acuerdo a lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con al menos un mes de antelación al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de las solicitudes de modificación de los proyectos financiados se dictará por parte de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, siendo notificada la misma al interesado. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Si durante el periodo de ejecución de los proyectos financiados a través de la presente convocatoria de subvenciones, las Autoridades Competentes establecieran nuevas recomendaciones y normativa en referencia a la gestión sanitaria del covid 19, la entidad beneficiaria deberá comunicar, a la mayor brevedad posible, las medidas adoptadas en referencia al cumplimiento de las mismas durante dicho periodo, así como aquellas que permitan el mantenimiento de las actividades incluidas en el proyecto financiado. En este sentido deberán dar cuenta de los posibles cambios que han sido necesarios implementar respecto al proyecto inicial y su posible incidencia en la consecución de los objetivos previstos, tareas asumidas por los técnicos imputados al





proyecto durante ese periodo, metodología utilizada para realizar las actuaciones (teletrabajo, videoconferencias, utilización de plataformas digitales, etc.), nueva calendarización en su caso, etc... Estos cambios se deberán explicar y detallar a través del Anexo II, Memoria Explicativa del Proyecto (marcando la casilla de Proyecto Adaptado) de la presente convocatoria.

3. En virtud de la 19ª Base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, con al menos un mes de antelación a la finalización de dicho plazo, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

La resolución de las solicitudes de ampliación del periodo de ejecución de los proyectos financiados se dictará por parte de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, siendo notificada la misma al interesado. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la 16ª y la 21ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

c) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Para ello se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76\\$m22719,22744](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76$m22719,22744)).

g) Tener suscrita/s una/s póliza/s de seguro de accidente y enfermedad a favor del personal voluntario de la entidad, así como de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre.

h) En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 21 de la presente Orden y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.





Artículo 19. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente los datos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de los proyectos financiados, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. En este sentido, cuando haya transcurrido la mitad del periodo de ejecución del proyecto financiado, la entidad beneficiaria deberá aportar, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento 2689 (escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora) y el código de destino A14028750:

- Informe Técnico de seguimiento sobre la ejecución del proyecto financiado, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, según Anexo XVIII.
- La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación por parte de los beneficiarios referida en el artículo 18, apartado f), de esta Orden, en cuanto a la obligación de los mismos de incorporar la imagen corporativa de la CARM en la difusión del proyecto.
- La documentación que acredite que el cumplimiento de la obligación por parte de los beneficiarios referida en el artículo 18, apartado b), en cuanto a la obligación de los mismos de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, como partes de firmas de alumnos de los talleres realizados, cuestionarios de satisfacción de usuario, etc.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas a través de la presente convocatoria de subvenciones (partes firma alumnos, recibís del material entregado alumnos, etc...) deberá ser conservada por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.





Artículo 20. Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.1 La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

- A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo III.
- B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes Anexos:
- Anexo IV- Desglose de costes globales por conceptos.
 - Anexo V- Certificación contable de justificantes de gasto.
 - Anexo VI- Relación de gastos de personal contratado, al que se adjuntarán los siguientes documentos para cada trabajador imputado a la presente subvención:
 - Modelos TC1, TC2, 111 y 190.
 - Copia del contrato laboral.





- Certificado de adscripción al proyecto, firmado por el representante de la entidad, donde conste la categoría profesional de éste último, así como los meses y los porcentajes de adscripción al proyecto para cada uno de los meses, según Anexo XV.
 - Estadillos de las horas mensuales dedicadas al proyecto para cada trabajador, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, donde conste la categoría profesional de este último, y las horas diarias de dedicación a cada una de las actividades realizadas en los meses imputados a la presente subvención, según modelo del Anexo XVI (se cumplimentará un anexo por cada mes imputado).
 - Anexo VII- Liquidación individual de gastos de viaje, al que se adjuntarán además los informes de valoración de la entidad que acredite la relación de los gastos de dietas y de viajes justificados con el proyecto, así como la justificación de la necesidad del gasto.
 - Anexo VIII- Relación General de liquidación de gastos de viaje.
- C. Una Declaración Responsable del representante de la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia, según Anexo IX.
- D. Una Declaración Responsable del representante de la entidad, relativa a que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en ninguna otra subvención recibida por la entidad, según Anexo XI.
- E. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, que justifique los Gastos de Gestión y Administración a los que se refiere el artículo 14 apartado B, según Anexo XIII.
- F. Certificado, firmado por el representante de la entidad, de exención en el pago del IVA.
- G. En caso de subcontratación, Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según Anexo XVII.
- H. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables no habrán de ser aportados por el beneficiario en el momento de la presentación de la cuenta justificativa simplificada, sin embargo éstos deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.





El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

4.2 La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor incluirá:

- A. Una Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar el modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo III, y deberá ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria y por el auditor de cuentas.
- B. Una Memoria económica abreviada, que deberá contener una relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Ésta Memoria contendrá:
- Anexo IV- Desglose de costes globales por conceptos y subconceptos.
 - Anexo V- Certificación contable de justificantes de gasto.
 - Anexo VI- Relación de gastos de personal contratado, al que se adjuntarán los siguientes documentos para cada trabajador imputado a la presente subvención:
 - Modelos TC1, TC2, 111 y 190.
 - Copia del contrato laboral.
 - Certificado de adscripción al proyecto, firmado por el representante de la entidad, donde conste la categoría profesional del trabajador así como los meses y los porcentajes de adscripción al proyecto para cada uno de los meses, según Anexo XV.
 - Estadillos de las horas mensuales de dedicación al proyecto para cada trabajador, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, donde conste la categoría profesional de este último, y las horas diarias de dedicación a cada una de las actividades realizadas en los meses imputados a la presente subvención, según Anexo XVI. (se cumplimentará un anexo por cada mes imputado).
 - Anexo VII- Liquidación individual de gastos de viaje, al que se adjuntarán además los informes de valoración de la entidad que acredite la relación de los gastos de dietas y de viajes justificados con el proyecto, así como la justificación de la necesidad del gasto.
 - Anexo VIII- Relación General de liquidación de gastos de viaje.





Todos los Anexos para la justificación de la subvención referidos a los apartados A y B, habrán de ser firmados por el auditor de cuentas y el representante de la entidad beneficiaria.

- C. Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber obtenido o no de otras administraciones o entes privados subvenciones o ayudas para la misma finalidad, según Anexo IX.
- D. Declaración Responsable del representante de la entidad, relativa a que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en ninguna otra subvención recibida por la entidad, según Anexo XI.
- E. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, que justifique los Gastos de Gestión y Administración, a los que se refiere el artículo 14 apartado B, según Anexo XIII.
- F. Certificado firmado por el representante de la entidad, de exención en el pago del IVA.
- G. En caso de subcontratación, Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según Anexo XVII.
- H. Informe de auditor de cuentas, con el alcance establecido en el Anexo XII adjunto a esta Orden y el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar y el alcance de los mismos, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cualquier caso se someterá a:

H.1 El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

H.2 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

H.3 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.





H.4 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía total a la que asciende la subvención concedida.

5. Para la justificación de los pagos de los gastos imputados a la presente subvención, se aportará:

- Pagos en efectivo: el importe límite para cada pago en efectivo será de 500 €. Estos pagos se justificarán con el recibí del proveedor y el asiento contable con la salida de la caja de la entidad.
- Pagos con cheque o pagaré: se justificará con la copia del cheque o el pagaré y documento en el que se acredite el cargo en el banco.
- Pagos con remesas: se aportará copia de la remesa con total del importe de la remesa y documento en el que conste el cargo en el banco.

En aquellos casos en los que el pago que se adjunta con la factura no coincida con el importe de la factura justificada, se deberá aportar la relación de las facturas pagadas de manera que se pueda verificar que la factura justificada está pagada en su totalidad antes de la fecha límite permitida.

6. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

7. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.





8. No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

9. En virtud de lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la Orden de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan desviaciones que no superen 5 % del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el 20% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. En todo caso dichas desviaciones respetarán las limitaciones establecidas en la presente Orden en lo que respecta a los Gastos de Gestión y Administración, no supondrán la modificación de la cuantía total subvencionada, ni se aplicarán a conceptos de gasto no autorizados en el artículo 14 de esta Orden.

10. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Si se le requiriera por parte del órgano competente para el seguimiento y control de esta subvención, la entidad beneficiaria presentará las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado que deberán además cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





13. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento 2689 (escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación / mejora), y el código de destino A14028750. Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Anexo X (Declaración Responsable).

14. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

15. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en la 28ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 22. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un





remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino, recogida en la 17ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, será causa de reintegro.

d) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

24/09/2021 14:43:15
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d61e2b-1d34-6d44-a7d3-0050569b34e7





4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir





como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Isabel Franco Sánchez





ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO	
Código del Procedimiento:	2689
Destino:	A14028750. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Calle		Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km
Localidad		Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil
E-mail:						

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						
DNI		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.	Km.
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Email	Teléfono Móvil

4.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Denominación proyecto

5.- DATOS BANCARIOS: (IBAN abono subvención)

24/09/2021 14:43:15
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f461e2b-1d34-6df4-a7d4-0050569b34e7





☎ 012 - Información CARM

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos**, los datos relacionados a continuación, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento, salvo que no autorice o se oponga a la consulta.

(Marcar la casilla correspondiente en caso de oposición):

- Me opongo, a que el órgano administrativo consulte el documento acreditativo de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad solicitante (DNI, NIE,...)
- Me opongo, a que el órgano administrativo consulte la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva. (Registro de Asociaciones de la CARM).
- Me opongo, a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Me opongo, a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, **AUTORIZO la consulta de los datos tributarios.**

(Marcar la casilla correspondiente en caso de no autorización):

- No autorizo, a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo, a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo, a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

*** En caso de haber marcado alguna casilla de oposición o no autorización a las consultas QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:

- A)** Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
- Las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
 - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.





☎ 012 - Información CARM

B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

C) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento en el ámbito del voluntariado social.

D) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

E) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

OPCIÓN A: Cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado **SI** implican CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

DECLARO, bajo mi responsabilidad

Respecto de todo el personal contratado, así como de las personas voluntarias que intervengan en el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Que a tal efecto, ha quedado debidamente acreditada esta circunstancia con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.

OPCIÓN B: Cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado **NO** implican CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

DECLARO, bajo mi responsabilidad

Que las actividades realizadas por la entidad que presido, tiene como destinatarios personas mayores de edad, y que en ningún caso dichas actividades objeto del proyecto subvencionado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, implican contacto habitual con menores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.





☎ 012 - Información CARM

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de **seis meses** a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá **desestimada** por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Información sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Datos de contacto del responsable: Avda. de la Fama, 3. CP 30007 Murcia. maria.munoz@carm.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de las Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.
Procedencia	Los datos se recogen del propio interesado (entidad solicitante)
Destinatarios	No se cederán derechos a terceros, salvo obligación legal.





☎ 012 - Información CARM

<p>Derechos del interesado</p>	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>
<p>Información adicional</p>	<p>Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y publicada en https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p>

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad

D./D.^a

24/09/2021 14:43:15

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d61e2b-1d34-6d44-a7a3-0050569b34e7

EXCMA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL





☎ 012 - Información CARM

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

(Los modelos de la documentación que debe ser presentada pueden descargarse de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social; Guía de procedimientos y Servicios, código 2689.)

Documentación obligatoria: (marque con una **X** la documentación que **SI** adjunta a esta solicitud)

- a) Memoria Explicativa del Proyecto, según Anexo II.
- b) Desglose de gastos presupuestados, según Anexo II (incluido en la Memoria Explicativa del Proyecto).
- c) Póliza/s suscrita/s por la entidad del seguro de accidente y enfermedad de las personas voluntarias, así como de responsabilidad civil, que cubra los daños a terceros que se pueden derivar del ejercicio de la actividad de las personas voluntarias, donde conste el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad. El pago del último recibo de la póliza o pólizas.
- d) Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto objeto de esta solicitud, según Anexo IX.
- e) Tarjeta de identificación fiscal.
- f) Estatutos de la entidad inscritos en el correspondiente registro administrativo.
- g) Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento.
- h) Documento bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
- i) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

De los siguientes documentos, marque con una **X** los que **NO** adjunta a esta solicitud, por haber sido presentados en anteriores convocatorias de estas subvenciones, y no haber sufrido modificaciones. (Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los documentos señalados, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación).

- f) Tarjeta de identificación fiscal.
- g) Estatutos de la entidad, inscritos en el correspondiente registro administrativo.
- h) Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento.
- i) Documento bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
- j) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.





ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Proyecto Inicial

Proyecto Adaptado

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

CÓDIGO

TELÉFONO:

FAX:

POSTAL: _____

E-mail: _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: _____

Teléfono _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

E-MAIL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

BARRIO/OS: _____





PROYECTO

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

(Máximo 200 palabras)

4. OBJETIVO/S

(Máximo 200 palabras)

4.1. Objetivo/s General/es:

4.2 Objetivos específicos:

5. CALENDARIO DEL PROYECTO

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización del proyecto:

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPTACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS.

Nota: Incluir el número de actividades que se consideren oportunas. Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita en la "ACTIVIDAD 1".

ACTIVIDAD 1

TÍTULO:

OBJETIVO/S:

DESCRIPCIÓN:

Nº HORAS:

FECHA/S PREVISTA/S:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

IMPACTO ESPERADO:

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:





OTROS ASPECTOS DESTACADOS:

ACTIVIDAD 2

ACTIVIDAD 3

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ACTUACIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS VOLUNTARIAS

Nota: Incluir el número de actividades que se consideren oportunas. Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita en la "ACTIVIDAD 1".

ACTIVIDAD 1

TITULO:

OBJETIVO/S:

CONTENIDO O MATERIAS A IMPARTIR:

MODALIDAD (presencial/telemática):

Nº HORAS:

FECHA/S PREVISTA/S:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO (identificar a cada profesor/a, su titulación académica, experiencia profesional relacionada con la formación a impartir y cualquier otro dato de interés):

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

IMPACTO ESPERADO PARA:

EL ALUMNADO

- LA ENTIDAD
- LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA O LA SOCIEDAD

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESTACADOS:

ACTIVIDAD 2

ACTIVIDAD 3





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

8. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

9. ¿QUÉ MEDIDAS SE TIENE PREVISTO ADOPTAR EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO TENIENDO EN CUENTA LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID 19?

10. ¿LA ENTIDAD VA A SUBCONTRATAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO?

SI NO

En caso afirmativo:

- a) Descripción de aquellas actividades que se van a subcontratar:
- b) Indique la empresa con la que se va a subcontratar, en caso de saberlo:
- c) Importe de la subcontratación:

11. DESTINATARIOS ESTIMADOS DEL PROYECTO

Tipo de Actuaciones	Nº Hombres	Nº Mujeres	Total
Actuaciones de sensibilización y captación de personas voluntarias			
Actuaciones de formación a personas voluntarias			
Total			





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

12. PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL PROYECTO					
CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	TAREAS A REALIZAR
		Nº HORAS SEMANALES	Nº MESES		
Responsable del Proyecto					
Trabajador/a Social					
Psicólogo/a					
Educador/a Social					
Otros Técnicos (especificar categoría profesional)					
Administrativo/a					
Otros/as					
TOTALES					

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 24/09/2021 14:43:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffdb1e2b-4d34-4df4-a7a3-005056934e7



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

📄 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

13. RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y EXTERNO (1) A LA MISMA QUE VA A PARTICIPAR EN EL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS/ EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONAL INTERNO/EXTERNO	FUNCIONES A REALIZAR	HORAS TOTALES A IMPUTAR	PRECIO HORA FORMACIÓN (2)

- (1) Personal externo: aquellos profesionales y/o empresas subcontratadas para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas. En el caso de profesionales o empresas externas subcontratadas, se indicarán sus nombres, no obstante, en caso de no tenerlos aun concretados, se indicará “pendiente de contratar”.
- (2) Solo cumplimentar cuando se realicen actuaciones de formación por parte de profesionales o empresas externos a la entidad. El coste imputado de la hora de formación llevada a cabo por profesionales o empresas externas no podrá ser superior a 60,00 €.

14. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACION (cualitativos y cuantitativos)	RESULTADOS ESPERADOS

- (1) Valores numéricos estimados, según los indicadores de evaluación establecidos.





15. PERSONAL VOLUNTARIO ADSCRITO AL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN HORAS/SEMANA	TAREAS A REALIZAR

16. INDICAR CÓMO SE CONTEMPLA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SEÑALAR ACTUACIONES CONCRETAS EN ESTA MATERIA

(Máximo 400 palabras)

17. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

(Página web, blog, redes sociales, boletín, medios de comunicación, etc.)

(Máximo 400 palabras)





18. ¿DISPONE LA ENTIDAD DE UN SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD EVALUADO O CERTIFICADO EXTERNAMENTE?

SI NO

En caso afirmativo indique cuál y anexas copia del certificado para su valoración:

19. NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE TIENE LA ENTIDAD (1)

Más de 20 personas voluntarias De

6 a 20 personas voluntarias Menos
de 5 personas voluntarias

(1) Justificar mediante copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias y el justificante del pago actualizado.

20. ¿LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO TRABAJA EN COORDINACIÓN CON LA/S ENTIDAD/ES LOCAL/ES EN LAS QUE SE LLEVAN A CABO SUS ACTUACIONES DE VOLUNTARIADO? (1)

SI NO

(1) Justificar mediante certificado/s firmado/s por la/s persona/s representante/s de la/s entidad/es local/es





21. DESGLOSE DE GASTOS					
	CONCEPTO	Importe solicitado	Importe de otras subvenciones	Importe de la propia entidad	Coste total proyecto
1	PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO				
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS				
3	SUBCONTRATACIÓN (1)				
4	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS				
5	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE				
6	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN				
7	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del importe financiado al proyecto)				
8	OTROS (Especificar)				
9	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del importe financiado al proyecto).				
TOTAL					

(1) Cuando se contrate a un profesional o empresa externa para el desarrollo de actuaciones de formación, el coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60,00 €.





22. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(Máximo 300 palabras)

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad

D./D.^a

24/09/2021 14:43:15

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d61e2b-1d34-6d44-a7a3-0050569b34e7





ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

CÓDIGO

TELÉFONO: _____

FAX: _____

POSTAL: _____

E-mail: _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: _____

Teléfono _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

E-MAIL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

BARRIO/OS: _____





PROYECTO

3. OBJETIVO/OS ALCANZADOS

3.1 Objetivo/s General/es

3.2 Objetivo/s Específico/s

4. CALENDARIO

Fecha de inicio del proyecto:
Fecha de finalización del proyecto:

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPTACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS REALIZADAS.

Nota: Para cada actividad desarrollada se deberá indicar la información que se solicita en la "ACTIVIDAD 1".

ACTIVIDAD 1

TÍTULO:

OBJETIVO/S:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN DESARROLLADA:

Nº HORAS:

FECHA/S DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

LUGAR DE REALIZACIÓN:

IMPACTO DE LA ACTIVIDAD:

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESTACADOS:

ACTIVIDAD 2

ACTIVIDAD 3





6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES FORMATIVAS REALIZADAS

Nota: Para cada actividad desarrollada se deberá indicar la información que se solicita en la "ACTIVIDAD 1".

ACTIVIDAD 1

TITULO:

OBJETIVO/S:

CONTENIDO O MATERIAS IMPARTIDAS:

MODALIDAD (presencial/telemática):

Nº HORAS IMPARTIDAS:

FECHA/S DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO QUE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD (identificar a cada profesor/a, su titulación académica, experiencia profesional relacionada con la formación impartida y cualquier otro dato de interés):

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

IMPACTO DE LA ACTIVIDAD EN:

- EL ALUMNADO
- LA ENTIDAD
- LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA O LA SOCIEDAD

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:

ACTIVIDAD 2

ACTIVIDAD 3

7.CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

24/09/2021 14:43:15
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d61e2b-1d34-6d44-a7a3-0050569b34e7





8. ¿QUÉ MEDIDAS SE HAN ADOPTADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19?

Empty response box for question 8.

9. ¿SE HA SUBCONTRATADO ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO?

SI NO

En caso afirmativo:

- a) Descripción de aquellas actividades que se han subcontratado:
- b) Justificación de la conveniencia o necesidad para haber realizado esta subcontratación:
- b) Indique la empresa con la se ha subcontratado:
(Anexar la Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, según Anexo XVII)
- c) Importe de la subcontratación:

10. DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Tipo de Actuaciones	Nº Hombres	Nº Mujeres	Total
Actuaciones de sensibilización y captación de personas voluntarias			
Actuaciones de formación a personas voluntarias			
Total			

24/09/2021 14:43:15

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d61e2b-1d34-6d44-a7a3-0050569b34e7





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

11. PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL PROYECTO					
CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN		IMPORTE IMPUTADO	TAREAS REALIZADAS
		Nº HORAS SEMANALES	Nº MESES		
Responsable del Proyecto					
Trabajador/a Social					
Psicólogo/a					
Educador/a Social					
Otros Técnicos (especificar categoría profesional)					
Administrativo/a					
Otros/as					
TOTALES					



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

12. RELACIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD Y EXTERNO (1) A LA MISMA QUE HA PARTICIPADO EN EL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONAL INTERNOEXTERNO	FUNCIONES REALIZADAS	HORAS TOTALES IMPUTADAS	PRECIO HORA (2)

- (1) Personal externo: aquellos profesionales y empresas contratadas o subcontratadas para la prestación de servicios financiados al proyecto
 (2) Solo cumplimentar cuando se realicen actuaciones de formación por parte de profesionales externos a la entidad. El coste imputado de la hora de formación externa no podrá ser superior a 60 €.

13. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS OBTENIDOS			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACION (cualitativos y cuantitativos)	RESULTADOS ALCANZADOS





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

14. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (FORMATIVAS Y NO FORMATIVAS)

(De acuerdo con el sistema de evaluación establecido en los puntos 5 y 6 de este documento)

ACTIVIDAD 1.

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

ACTIVIDAD 4

15. PERSONAL VOLUNTARIO ADSCRITO AL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN HORAS/SEMANA	TAREAS A REALIZADAS





16. PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Máximo 400 palabras)

17. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

18. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(Máximo 400 palabras)

La persona representante de la entidad

D./D.^a





ANEXO IV

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA
REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.**

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

		IMPORTE FINANCIADO	GASTO EJECUTADO
	CONCEPTO		
1	PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO		
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS		
3	SUBCONTRATACIÓN (1)		
4	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS		
5	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE		
6	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
7	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del importe total financiado al proyecto)		
8	OTROS (Especificar...)		
9	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del importe total financiado al proyecto).		
	TOTAL		

(1) Cuando se contrate a un profesional o empresa externa para el desarrollo de actuaciones de formación, el coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60,00 €.

La persona representante de la entidad

D./D.^a





☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO V

CONVENIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

ENTIDAD: _____
 PROYECTO: _____

Nº EXPTE.	
AÑO	202

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Yo, _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

de den (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES											

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido

La persona representante de la entidad
 D./D^a.....

Instrucciones: (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV), excepto para el concepto de PERSONAL (ANEXO VI) (2) Se anotará cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación. (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión. (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FRANCISCO SANCHEZ, ISABEL
 24/09/2021 14:43:15
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 1 de octubre. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seoe.carm.es/verificaci...
 Código seguro de verificación: CARM-ffdb1e7b-4d34-4d14-a7a2-0050569b34e7



FRANCO SANCHEZ, ISABEL
04/09/2021 14:48:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffff61e2b-4d34-4df4-a7a3-0050569b34e7



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO VI

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD:

PROYECTO:

Nº Expediente.

Año

202

D./Dña. _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO				IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	SEG. SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
TOTALES													

La persona representante de la entidad

D./Dña.....



Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 24/09/2021 14:43:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffdb1e2b-4d34-4df4-a7a2-005056934e7



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:	202	Entidad:	
Proyecto:			

D./D.^a _____ con categoría profesional _____, domicilio en _____
_____ y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____, en el marco de la
ejecución del proyecto _____.

Los gastos realizados en dichos desplazamientos han sido los siguientes:

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE							
Motivo del desplazamiento/actividad realizada	Día	Vehículo propio Itinerario/nº km	Coste (nº kilómetros * 0,20€)	Coste billete en ... (especificar medio de transporte)	Coste en alojamiento	Coste en manutención	Coste Total



FRANCO SANCHEZ, ISABEL 24/09/2021 14:43:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4fd61e2b-4d34-4df4-a7a2-005056934e7



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE							

La persona representante de la entidad

D./D.ª

La persona trabajadora

D./D.ª

Observaciones: Los correspondientes justificantes de gasto y pago y registros contables (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO VIII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

Año:	202	Entidad:	
Proyecto:			

D./D.^a _____, como representante legal de la Entidad _____ DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____; los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
TOTAL		

La persona representante de la entidad

D./D.^a

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IX

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar por la entidad beneficiaria)

D./D.^a _____ con NIF _____

como representante de la entidad _____

_____ con CIF _____

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Ha solicitado.
 No ha solicitado.
 Ha obtenido.
 No ha obtenido.

(Marcar con un X donde corresponda).

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo, que el proyecto: _____

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda: _____

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

La persona representante de la entidad

D./D.^a



ANEXO X

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ con NIF. _____

Como representante de la entidad _____

con NIF.: _____ y domicilio _____

Municipio _____ y código postal _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la citada subvención así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

La persona representante de la entidad

D./D.^a



ANEXO XI

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ con NIF _____

Como representante de la entidad _____

con NIF.: _____ y domicilio _____

Municipio _____ y código postal _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional.

La persona representante de la entidad

D./D.^a





ANEXO XII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2	Verificar la realización de las actividades financiadas por parte de la entidad beneficiaria mediante los documentos aportados por la misma (campañas de sensibilización, actividades formativas)
3	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
4	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período de ejecución del proyecto y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
5	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
6	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2	Obtener copia del proyecto técnico presentado por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.





1	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector
2	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros contables.
3	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el mismo período y con una finalidad similar a las presentes subvenciones. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de estas subvenciones.
5	Comprobar la cuantía así como la razonabilidad del criterio de imputación en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	La contabilización de la ayuda concedida y su cobro.
c	Que, no existen otros ingresos en la actividad subvencionada o, que si existen, se han tenido en cuenta en al cálculo de la ayuda.
d	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.





2	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. - Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6, de 2 de enero de 2010). - Orden por la que se convoca las presentes subvenciones.



ANEXO XIII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

CERTIFICADO DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

D./D.^a _____ con NIF _____ como representante legal de la entidad
_____, con
NIF _____.

CERTIFICA QUE

Los gastos de Gestión y Administración efectuados en el desarrollo del Proyecto denominado
_____ con cargo a la subvención a entidades del
Tercer Sector de la Acción Social para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de
Murcia ha supuesto un importe de _____ €, no habiendo superado el 9 % establecido en el
Artículo 14. B de la Orden de convocatoria.

La persona representante de la entidad

D./D.^a



ANEXO XIV

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

CERTIFICADO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS/MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D.^a _____ con NIF _____ como representante
de la entidad local _____, con CIF _____
y domicilio _____ Municipio _____
y código postal _____.

CERTIFICO

Que desde este/a Ayuntamiento/Mancomunidad se mantiene una colaboración habitual con la entidad _____ para el desarrollo de diferentes proyectos y actuaciones de voluntariado en este municipio.

Que desde este/a Ayuntamiento/Mancomunidad que se tiene conocimiento de que la entidad _____ va a presentar el proyecto denominado _____ a la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento y la Promoción del Voluntariado Social en la Región de Murcia.

La persona representante de la entidad local

D./D.^a



ANEXO XV

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN AL PROYECTO Y HORAS IMPUTADAS

D./D.^a _____ con NIF. _____
Como representante de la entidad _____
con NIF.: _____ y domicilio _____
Municipio _____ y código postal _____

CERTIFICO

Que D./D.^a _____ ha estado adscrito/a al
proyecto _____, durante los meses y por los
porcentajes de imputación a la presente subvención mensuales, según consta en la siguiente tabla:

Nombre y Apellidos del/la trabajador/a:		
Categoría Profesional:		
Meses	Nº de horas imputadas	% horas imputadas
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

La persona representante de la entidad

D./D.^a





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO:	2689						
ANEXO XVI							
SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.							
ESTADILLO MENSUAL DE DEDICACIÓN AL PROYECTO							
ENTIDAD:							
PROYECTO:							
NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A:							
CATEGORÍA LABORAL:							
MODALIDAD (marcar con una X):	PRESENCIAL	TELETRABAJO					
DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL (Nº HORAS MENSUALES):							
PORCENTAJE DE JORNADA LABORAL IMPUTADO AL PROYECTO (Nº HORAS MENSUALES):							
MES:	AÑO: 202						
PARA CADA DÍA Y CADA FRANJA HORARIA SE INDICARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS HORAS DE DEDICACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS							
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							



MES:	AÑO: 202						
PARA CADA DÍA Y CADA FRANJA HORARIA SE INDICARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS HORAS DE DEDICACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							

La persona representante de la entidad

D./D.ª

La persona trabajadora

D./D.ª



ANEXO XVII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Cumplimentar por parte de la empresa subcontratada)

D./D.^a _____ con NIF. _____
como representante de la empresa _____ con
NIF.: _____ y domicilio en _____
Municipio _____ y código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que **en la fecha de formalización de la subcontratación**, la empresa a la que represento:

A) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

B) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

La persona representante de la entidad subcontratada

D./D.^a





ANEXO XVIII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2021.

INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

TELÉFONO:

MAIL:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

3. CALENDARIO:

FECHA INICIO DEL PROYECTO:

FECHA DE FIN PROYECTO:





4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPTACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS REALIZADAS HASTA LA FECHA.

ACTIVIDAD 1

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

FECHA/S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Nº DE PARTICIPANTES

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD 2

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

FECHA/S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Nº DE PARTICIPANTES

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD 3

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

FECHA/S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Nº DE PARTICIPANTES

OBSERVACIONES

Nota: Se deberán adjuntar los documentos empleados para cada actividad (edición de folletos y/o carteles, diseño págs. web, estadillos de asistencia charlas, jornadas...)





5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS HASTA LA FECHA

ACTIVIDAD 1

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

FECHA/S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Nº DE PARTICIPANTES

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD 2

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

FECHA/S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Nº DE PARTICIPANTES

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD 3

TÍTULO:

BREVE DESCRIPCIÓN:

FECHA/S DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Nº DE PARTICIPANTES

OBSERVACIONES

Nota: Se deberán adjuntar los documentos empleados para cada actividad (edición de folletos y/o carteles, diseño págs. web, estadios de asistencia charlas, jornadas...)





6. RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO			
6.1 PERSONAL INTERNO (DE LA PROPIA ENTIDAD) ADSCRITO AL PROYECTO Y QUE HA PARTICIPADO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS HASTA EL MOMENTO ACTUAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	ACTIVIDADES REALIZADAS	HORAS TOTALES IMPUTADAS
6.2 PERSONAL EXTERNO ⁽¹⁾ A LA ENTIDAD QUE HA PARTICIPADO EN EL PROYECTO HASTA EL MOMENTO ACTUAL			
(1) Personal externo: aquellos profesionales contratados o subcontratadas para la prestación de servicios incluidos en el proyecto			
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	ACTIVIDADES REALIZADAS	HORAS TOTALES IMPUTADAS

7. PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL PROYECTO		
PUESTO A DESEMPEÑADO	DEDICACIÓN HORAS/SEMANA	TAREAS REALIZADAS





8. SUBCONTRATACIÓN (solo cumplimentar en caso de que se haya subcontratado alguna de las actividades realizadas)

ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS:

EMPRESA CON LA SE HA SUBCONTRATADO:

IMPORTE DE LA SUBCONTRATACIÓN:

9. DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA

	CONCEPTO	IMPORTE FINANCIADO	GASTO EJECUTADO
1	PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO		
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS		
3	SUBCONTRATACIÓN (1)		
4	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS		
5	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE		
6	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
7	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del importe total financiado al proyecto)		
8	OTROS (Especificar...)		
9	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del importe total financiado al proyecto).		
	TOTAL		

El presente informe irá acompañado de:

- 1- Soportes documentales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 letra f), en la difusión del proyecto y sus actividades y materiales didácticos, en su caso





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

- 2- La documentación que acredite la realización de las actuaciones financiadas a través de esta subvención (partes firma de alumnos, recibís del material entregado alumnos, cuestionarios de satisfacción de usuarios, material didáctico, etc.)

Firmado: La persona representante de la entidad

D./D.^a.....

24/09/2021 14:43:15

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d61e2b-1d34-6d44-a7a3-0050569b34e7

